

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Vacante una de las plazas de Capellán pasionero del Hospital provincial, dotada con 700 pesetas anuales, celebración libre y derechos de entierros, se anuncia por término de 15 dias, dentro de los que podrán solicitarla los Presbíteros que acrediten su habilitación para ejercer el ministerio y la vénia *placeat* de su Prelado.

Zaragoza 28 de Abril de 1883.—El Presidente, Casiano Arrizabalaga.—El Diputado Secretario, Tomás X. de Embún.—El Diputado Secretario, Joaquín Sigüenza.

SECCION QUINTA.

BATALLON DEPÓSITO DE ZARAGOZA, NÚM. 78.

D. Casto Ruste y Puchol, Coronel, Teniente Coronel del batallón Depósito de Zaragoza, núm. 78:

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en Real orden de fecha 10 de Marzo del presente año y art. 166 y siguientes del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército, decretado en 22 de Enero del corriente año, los reclutas disponibles del último reemplazo, pertenecientes á este batallón,

serán sorteados el dia 1.º de Mayo próximo venidero, con objeto de cubrir las bajas naturales que ocurran en el primer batallón del regimiento infantería de Albuera, núm. 26.

Quedan exceptuados del anterior sorteo los redimidos á metálico y los sustituidos por individuos no pertenecientes al Ejército.

La falta de un recluta ó varios al sorteo no les eximirá en ningún caso de la obligación de su ingreso en las filas cuando les corresponda.

Todo lo que se hace público en este dia, debiendo los interesados ó sus representantes concurrir el dia 2 del citado Mayo, á las diez de su mañana, al salón de la Lonja en las Casas Consistoriales de esta ciudad, donde se verificará dicho sorteo.

Zaragoza 25 de Abril de 1883.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe, Casto Ruste y Puchol.

SECCION SEXTA.

D. Santiago Peralta, Secretario del Ayuntamiento de Mediana:

Certifico: Que en el libro corriente de actas de la Junta municipal se halla la que copiada á la letra dice así:

«Al margen.—Señores de Ayuntamiento: D. Pascual Abad.—Manuel Laborda.—Manuel Mainar.—Francisco Sanchez.—José Cortés.—Diego Sanchez.—José Mainar.—Señores asociados: D. Gaudencio Cortés.—Manuel Perún.—Benito Baya.—Juan José Grasa.—Dionisio Lobé.—Vicente Mainar.—José Domingo.

Dentro.—En la villa de Mediana á 18 de Abril de 1883, reunidos en la Sala Consistorial los señores de

Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal que al margen se expresan, previa convocatoria al efecto, el Sr. Alcalde y Presidente D. Pascual Abad declaró abierta la sesión y manifestó se estaba en el caso de proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1883 al 84, toda vez se había cumplido con las obligaciones previas que la ley dispone.

Enterados los concurrentes y habiendo examinado minuciosamente todas las partidas, tanto de gastos como de ingresos, y deliberado acerca de las mismas, se acordó por unanimidad no hacer alteración alguna en el proyecto de presupuesto, fijando los gastos de éste en la cantidad de 17.496 pesetas 38 céntimos y los ingresos en la de 15.960 pesetas 34 céntimos, clasificados unos y otros por capítulos en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS.		Cantidades consignadas.
		Pesetas Cs.
Capítulo 1.º	Gastos de Ayuntamiento..	5.327'50
» 2.º	Policia de seguridad.....	»
» 3.º	Policia urbana y rural....	880'00
» 4.º	Instrucción pública.....	2.448'74
» 5.º	Beneficencia.....	140'00
» 6.º	Obras públicas.....	30'00
» 7.º	Corrección pública.....	757'88
» 8.º	Montes.....	1.313'00
» 9.º	Cargas y contingente provincial.....	6.099'26
» 10.	Voluntarios de nueva construcción.....	»
» 11.	Imprevistos.....	500'00
» 12.	Resultas.....	»
<i>Total gastos.....</i>		<i>17.496'38</i>

PRESUPUESTO DE INGRESOS.		
Capítulo 1.º	Propios.....	335'19
» 2.º	Montes.....	350'00
» 3.º	Impuestos establecidos ..	3.905'50
» 4.º	Beneficencia.....	»
» 5.º	Instrucción pública.....	388'12
» 6.º	Corrección pública.....	»
» 7.º	Ingresos extraordinarios y eventuales.....	»
» 8.º	Resultas.....	1.523'08
» 9.º	Recursos legales para cubrir el déficit.....	9.458'45
<i>Total ingresos.....</i>		<i>15.960'34</i>

Del mismo modo se aprueban las bases que se proponen en la relación respectiva de ingresos para la formación de los repartos de guardería rural, fuente y amillaramiento. Y resultando un déficit de 1.536 pesetas 4 céntimos, despues de haberse cerciorado de que ninguno de los gastos consignados es susceptible de supresión ó economía, y que se han utilizado en toda su extensión los ingresos, arbitrios y recursos legales, se acordó igualmente que para cubrirle, y á falta de otro medio más adoptable, se solicite de la Superioridad un recargo extraordinario de 21 por 100 sobre el cupo de consumos, además del 70 por 100 ordinario, procediéndose para

ello en la forma que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

En cuyo estado el Sr. Presidente dió por terminada la sesión, firmando la presente acta los concurrentes que saben hacerlo, y por los que nó, yo el Secretario, de que certifico.—Pascual Abad.—Manuel Laborda.—José Cortés.—Diego Sanchez.—José Mainar.—Gaudencio Cortés.—Manuel Perún.—Benito Baya.—Dionisio Lobé.—Vicente Mainar.—José Domingo.—Santiago Peralta, Secretario.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Mediana á 20 de Abril de 1883.—V.º B.º—El Alcalde, Pascual Abad.—Santiago Peralta.

D. Andrés Comín, Secretario interino del Ayuntamiento de Botorrita:

Certifico: Que en el libro de actas del corriente año entre otras hay una que copiada dice así:

«*Al margen.*—Señores del Ayuntamiento: D. Miguel Lapedra.—D. Manuel Fortea.—D. Mariano Hernandez.—D. José Rodriguez.—D. Eugenio Sierra.—Asociados: D. Leopoldo Boldova.—D. José Molina.—D. Pascual Rodriguez.—D. Antonio Lopez.—D. Gregorio Chama.—D. Florencio Gimeno.

Al centro.—En el pueblo de Botorrita á 8 de Abril de 1883, reunidos los señores del Ayuntamiento y Junta municipal que al margen se expresan en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Lapedra, y declarada por éste abierta la sesión con lectura y aprobación del acta anterior, manifestó: Que el objeto de la convocatoria era para la formación y aprobación del presupuesto municipal de 1883 á 1884.

Diose lectura por el infrascrito Secretario de los gastos é ingresos del mismo por capítulo y artículo, y resultando que en los gastos no se había consignado cantidad alguna susceptible de economía y en los ingresos tambien se había consignado todos los recursos legales ordinarios, todos por unanimidad acordaron aprobar el presupuesto de gastos é ingresos del año económico de 1883 á 1884, sin reforma alguna, fijando los gastos en 3.658 pesetas 54 céntimos y los ingresos en 2.916 pesetas 60 céntimos; y resultando un déficit de 741 pesetas 94 céntimos, que han de cubrirse con uno de los medios de que trata la Real orden de 3 de Agosto de 1878 se acordó como recurso extraordinario el recargo en consumos el 50 por 100, con lo que queda cubierto dicho déficit además del 70 por 100 de ordinario; formando al efecto el oportuno expediente á que se refiere dicha Real orden y remitiéndose al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia; poniéndose de manifiesto este acuerdo por el término de 10 dias, y remitiéndose copia al mismo para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda reclamar de agravio el que se crea perjudicado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando los señores que saben, de que certifico.—Siguen las firmas.»

Así resulta de su original que obra en esta Secretaría de mi cargo, al que me refiero.

Botorrita 23 de Abril de 1883.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Lapedra.—El Secretario, Andrés Comín.

Las cuentas municipales de esta población, correspondientes al ejercicio de 1881-82, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días, desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castejón de Valdejasa 26 de Abril de 1883.—El Alcalde, Félix Escudero.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, se acordó el arriendo de las especies afectas al consumo con la libre venta por medio de subasta pública, que tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo viniente á las ocho de su mañana en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, debiendo advertir que de no haber postor en la primera subasta no se celebrará la segunda.

Lumpiaque 27 de Abril de 1883.—El Alcalde, Tomás Navarro.

El proyecto del presupuesto municipal de esta villa de Moneva, formado para el próximo año económico de 1883 á 1884, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, en los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes de este término municipal.

Moneva 26 de Abril de 1883.—El Alcalde, Joaquín Olive.—P. S. M., El Secretario interino, Expiridión Mendoza.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Joaquín Rodrigo y Bériz, Abogado, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza:

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Jacinta Miravete Martínez, de 60 años de edad, viuda, natural de esta capital, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no comparecer se procederá contra la misma á lo que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 23 de Abril de 1883.—Joaquín Rodrigo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En la causa criminal que me hallo instruyendo contra Senén Callado Dominguez por defraudación, se acordó por el Sr. Juez de instrucción del disirito de San Pablo citar, mediante cédula, á un hombre

que á principios del año último vendió en la posada del Blanco de esta ciudad, por precio de 65 duros, un carro al expresado Callado, para que en término de nueve días comparezca ante dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, núm 62, á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar si no lo verifica.

Zaragoza 25 de Abril de 1883.—El Escribano, Liborio Lorbés.

Aoiz.

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, y para declarar en causa sobre lesiones á varias personas con motivo del vuelco del coche que desde Pamplona se dirigía á Lumbier y Sangüesa la tarde del día 11 de Julio del año próximo pasado, ha mandado en providencia de hoy se cite á Cipriano Peguero, Santiago Busquet y Juan Jeiz, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Zaragoza, comparezcan en su Juzgado, sito en la Cárcel del partido, previniéndoles que si no lo hicieren incurrirán en as penas señaladas por la ley.

Aoiz 14 de Abril de 1883.—El Secretario, Francisco Zubin.

Calatayud.

D. León Bonel y Sanchez, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente sobre declaración de heredero abintestato de doña Francisca Estremera y Muñoz, natural de Alarba, que falleció en el mismo el 14 de Marzo último, casada con D. Millán Asensio; y por providencia de hoy he acordado anunciarlo por edictos y llamar á los que se crean con derecho á dicha herencia para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro de 30 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*; advirtiéndoles que hasta la fecha se ha presentado D. Pascual Estremera y Muñoz como hermano de la finada; apercibiéndoles con que no verificándolo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á 25 de Abril de 1883.—León Bonel.—D. S. O., Roque Romeo.

La Almunia.

D. Fernando Hernandez, Abogado, Juez municipal de esta villa, encargado del Juzgado de instrucción de la misma:

Por el presente hago saber: Que para el pago de la indemnización de perjuicios á que fué condenado Fermin Casao Martinez, de esta vecindad, en causa sobre lesiones á Pablo Gil Monteagudo, se venderá en pública subasta, bajo el tipo 1.462 reales 50 céntimos, y aun se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, una viña que fué tasada en 1.950 reales, á razón de real y medio por cepa; y la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 18 de Mayo próximo, á las once de su mañana.

La expresada viña está en la partida del Saso, término de esta dicha villa, y es de un cahiz de tie-

rra de cabida, ó sea de 1.300 cepas; confrontante al N. con campo de Isidoro Monteagudo, al S. con otro de Antonio Soria, al E. con otra viña de dicho Isidoro Monteagudo, y al O. con otra de Inés Gil.

Dado en La Almunia á 18 de Abril de 1883.—Fernando Hernandez —D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

D. Félix Herreros y Vergara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Hace saber: Que en el dia diez y seis de Mayo próximo y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, se procederá á la venta en pública subasta de la casa que ha sido embargada al procesado Mariano Farjas Aznar, vecino de Epila, para el pago de las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado en causa sobre lesiones á Bernardino Martinez, y cuya casa está sita en dicha villa de Epila, calle Larga, núm. 33; confrontante por la derecha con capellanía del duque de Aliaga, izquierda con D. Manuel Sariñena y por la espalda con corral de Pedro Marzo: tasada en 587 pesetas.

Y se anuncia al público por medio del presente para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en la referida subasta; advirtiéndoles no se admitirá postura que no se ajuste á las prescripciones legales.

Dado en La Almunia á 19 de Abril de 1883.—Félix Herreros.—D. S. O., Hilario Prados.

D. Félix Herreros y Vergara, Juez de instrucción de La Almunia y su partido:

Por el presente hago saber: Que para el cobro de las costas á que fué condenado Francisco Martinez Zarralanga, vecino de Epila, en causa sobre lesiones á Antonio Pascual, vecino de La Muela, se venderán en pública subasta, que tendrá lugar el lunes 21 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, sin sujeción á tipo, en la Sala audiencia de este Juzgado, y se simultáneamente en el municipal de Epila, los bienes siguientes: Una casa-cueva, sita en el Castillo, señalada con el núm. 79, que linda por derecha con Jorge Sobrecasas, por izquierda con Román Gilaberte, y por espalda con Castillo: tasada en 180 pesetas. Otra casa en el mismo sitio, señalada con el núm. 74, que linda por derecha con Eduardo Bazán, izquierda con Pascual Torno, y espalda con Castillo: tasada en 110 pesetas.

Dado en La Almunia á 20 de Abril de 1883.—Félix Herreros.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

Sos.

Cédula de notificación.

De la Excm. Audiencia del territorio y procedente de causa criminal contra Joaquín García y Aso, vecino de Undués de Lerda, sobre lesiones á Generoso Gimenez, se recibió en este Juzgado la certificación que contiene la sentencia pronunciada por la Sala de lo criminal de dicho Tribunal superior con fecha 11 de Noviembre último, que en su parte dispositiva y necesaria dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Joaquín García y Aso á la pena de

125 pesetas 50 céntimos en concepto de indemnización, quedando sujeto á sufrir el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, por las dos expresadas cantidades, y al pago de todas las costas, y mandamos se extraiga el oportuno testimonio respecto de las faltas para que conozca de las mismas el Juzgado municipal en el correspondiente juicio verbal. En cuyos términos confirmamos la sentencia consultada.»

Y como al prestar cumplimiento á dicha sentencia se acordara que se notificara al lesionado Generoso Gimenez, y éste se haya ausentado de su domicilio á la República argentina, ignorándose su paradero, cumpliendo con lo mandado en la ley de Enjuiciamiento criminal se extiende la presente cédula, que firmo en la villa de Sós á 12 de Abril de 1883.—El Escribano, Antonio Sanz.

JUZGADOS MILITARES.

Alcañiz.

D. Miguel Nieto de la Fuente, Capitán graduado, Teniente del batallón Reserva de Alcañiz y Juez Fiscal de la causa instruida contra el soldado de la tercera compañía del expresado batallón, Sixto Ibañez Guallar, por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual que previene el art. 230 del Reglamento para reservas, cuyo individuo es natural de la Puebla de Híjar, de esta provincia:

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole la oficina del Sr. Coronel Teniente Coronel del indicado batallón, calle del Carmen, núm. 7, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de este presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Alcañiz 13 de Abril de 1883.—Miguel Nieto.

Zaragoza.

D. Narciso Sanchez y Sanchez, Capitán, Ayudante y Fiscal del batallón Reserva de infantería de esta capital:

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que previene el reglamento de Reservas en su artículo 230, el cabo primero de la primera compañía de este batallón José Honlet Romanos, á quien de orden superior estoy sumariando por dicho delito;

En uso de las facultades que para estos casos me conceden las Ordenanzas, por el presente y tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido cabo José Honlet, señalándole el cuartel Trinitarios de esta ciudad, donde deberá presentarse en el término de 10 días, contando desde la fecha; en inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 20 de Abril de 1883.—El Fiscal, Narciso Sanchez.